

LA INFLUENCIA DEL MARCO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL EN ESPAÑA. EL CASO DEL AGROTURISMO

Del Valle, Eduardo
valleeduardo@uniovi.es
Universidad de Oviedo
Ceniceros, Elena
mceni@uniovi.es
Universidad de Oviedo
Valdés, Luis
lvaldes@uniovi.es
Universidad de Oviedo

Nota biográfica de los autores/as

Dr. Eduardo A. del Valle. Doctor por la Universidad de Vigo en el programa doctoral de Dirección y Planificación del Turismo y Master en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Oviedo. Desde 1997, es el Coordinador y miembro del Equipo Investigador del "Sistema de Información Turística de Asturias - SITA", proyecto de investigación entre la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias, para la elaboración de las estadísticas y estudios del turismo en Asturias. Otras áreas en las que ha venido trabajando son en el turismo rural, el turismo de negocios, congresos y el turismo en la Unión Europea.

M^a Elena Ceniceros. Doctora en Economía por la Universidad de Oviedo. Diplomada en turismo por la UNED. Profesor colaborador del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Oviedo. Miembro del equipo investigador del Sistema de Información Turística de Asturias (SITA). Completó su formación con estancias en el Instituto de Estudios Económicos de Varsovia (Polonia), la Oficina Comercial de España en Toronto (Canadá) y la participación en la gestión en Asturias del Programa Ouverture de la Unión Europea.

Dr. Luis Valdés. Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y Profesor Titular de Universidad de Economía Aplicada en la Universidad de Oviedo. Profesor Honoris Causa de la Escuela Superior de Comercio, Hotelería y Turismo de Budapest. Actualmente es director del Sistema de Información Turística de Asturias (SITA), miembro del Consejo Asesor de Turismo del Principado de Asturias.

Desde 1985, lleva trabajando en el análisis económico del turismo y ha sido director de la Escuela Universitaria "Jovellanos" de Gijón (1990-1998), director de la Cátedra "Jovellanos" de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo (2005-2008), presidente de la Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo (AECIT) (2000-2002) y presidente de la RED-Intur (2003-2011).

Resumen

La actividad turística en el medio rural se ha basado inicialmente en un modelo cuyo origen eran las estancias en granjas, un modelo que actualmente conocemos como agroturismo. Pero el turismo rural ha evolucionado, incorporado en su definición diferentes acepciones, equipamientos, además de la diversidad de actividades realizadas por la demanda en el medio rural.

Uno de los elementos que más ha influido en la configuración y estructura actual del turismo rural en España ha sido el ordenamiento jurídico, especialmente en el caso de los alojamientos rurales, frente al desarrollo de otros países europeos de nuestro entorno.

En esta comunicación se avanza en el análisis conceptual de la figura del turismo rural y del agroturismo no sólo en España realizando un profundo análisis de la literatura existente y se examinará en detalle las diferentes normativas de turismo rural y agroturismo en cada comunidad autónoma.

Ello nos permitirá definir el esquema de las etapas y procesos que se han ido conformando y que han influido en la configuración actual de la oferta de alojamiento en el medio rural, a la vez que se analiza la situación actual del agroturismo dentro del medio rural y de la oferta de alojamiento en las regulaciones de las comunidades autónomas.

Palabras clave: Agroturismo, normativa, modelo de desarrollo

1. INTRODUCCIÓN

Inicialmente, el turismo en el medio rural se desarrolló bajo un modelo cuyo objetivo era el fomento de una actividad turística en viviendas rurales, en granjas, que habilitaba el contacto con las actividades agrarias y permitía a su vez obtener unos ingresos complementarios. Ese modelo es lo que asociamos o entendemos hoy en día por agroturismo y actualmente está considerado como una figura específica o especialidad dentro de un concepto más amplio como es el turismo rural.

La revisión de la literatura permite afirmar que el concepto ha evolucionado en el tiempo dada la propia transformación que se ha producido tanto en el medio rural como en la actividad turística, influenciado por los cambios en los gustos y preferencias en la demanda junto a la necesidad de incorporar las actividades y diferentes tipologías de alojamientos que se iban implementando en la oferta turística en el entorno rural.

Ese proceso evolutivo del concepto de turismo rural, con la constante integración de elementos, motivaciones y actividades va a presentar distintas fases. De la estancia en instalaciones agrícolas, hemos evolucionado hacia una oferta estructurada, donde coexisten diferentes tipologías de alojamientos que a su vez materializan una oferta diversificada de actividades con cada vez mayor oferta de productos recreados, demostraciones de la vida agraria, museos agrícolas... y donde las actividades agrícolas están más dirigidas al turismo frente a la producción en sí de la actividad base.

Un concepto que ha ido creciendo con ideas cada vez más amplias, en donde la estancia en el medio rural junto a las actividades que se desarrollan durante la misma, se han configurado como el nexo relevante a la hora de definir lo que entendemos por turismo rural, turismo en el medio rural o turismo en el espacio rural. Todo ello ha generado productos-mercados cada vez más desarrollados con un incremento de la oferta de alojamientos que no tienen relación con el sector primario.

En este trabajo se presenta la evolución conceptual del turismo rural y en especial del agroturismo, tanto desde una perspectiva nacional como en el entorno europeo, considerando que el ordenamiento jurídico en España ha sido determinante en la configuración actual del turismo rural, especialmente en base a la regulación del alojamiento.

Para ello sintetizaremos cómo ha evolucionado el concepto de turismo rural y del agroturismo a través del análisis de la literatura existente, las normativas en turismo rural y el tratamiento del agroturismo en cada comunidad autónoma.

2. MARCO CONCEPTUAL DEL TURISMO RURAL

La dificultad de definir el turismo rural surge desde diferentes perspectivas. Un concepto que evoluciona con el tiempo y que tanto desde el ámbito académico como administrativo no se define igual, lo cual hace más difícil determinar los límites conceptuales tanto del producto como de la demanda de turismo rural.

Por una parte nos encontramos su significado o connotación (intensión) y a su vez por el conjunto de elementos que incluye el concepto (su extensión). No se dispone de una única definición de turismo rural (Bardón, 1987; 1990; Bote, 1988; 1992; Calls, Capella y Vaqué, 1995; Cebrián, 2010; Crosby, 1993; Farmaki, 2012; Fuentes, 1995b; Hernández y González, 2014; López Palomeque, 2008; Oppermann, 1996; Valdés, 1996; 2004; Vera *et al.*, 1997; 2011; entre otros).

Hay que considerar que el turismo rural se integra por un término cuyas características intrínsecas lo hace complejo. Es el término de "rural" o "medio rural" y que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 1994) señala que para definir el turismo rural es necesario considerar el concepto de "ruralidad" con la dificultad y diferentes planteamientos metodológicos y definiciones en cuanto al término de rural (Goerlich y Cantarino, 2015).

Desde la revisión de la literatura, nos encontramos con una gran diversidad de definiciones, aunque es importante considerar que el turismo rural debe estar localizado en las zonas rurales y a su vez ha de ser funcionalmente rural, es decir a pequeña escala y de carácter tradicional, donde su crecimiento debe estar integrado y controlado por parte de la población local (Lane, 1994). Por tanto, el turismo rural ha de adecuarse al entorno, a la economía así como a la historia y tradición del espacio rural en el que se desarrolla (Vera *et al.* 1997; Fernández Hernández, 2008). Bote (1987) considera que el turismo rural es un elemento de ordenación del territorio que permite mejorar la calidad de vida y el progreso económico, pero a su vez supone proteger el hábitat rural en su conjunto, buscando la no especialización, evitar las concentraciones y que la actividad turística colonice los espacios vaciándolos de su identidad.

Un concepto de turismo rural integrado que asuma la sostenibilidad medioambiental, económica y sociocultural, favoreciendo a la población local, en el marco de un sistema rural amplio en donde colaboren las asociaciones intersectoriales locales, redes de colaboración horizontales y verticales (Cawley y Gillmor, 2008) asociaciones de gran importancia para el desarrollo rural (Correia, 2014; Fernández Hernández, 2008; Saxena e Ilbery, 2008; Valdés, 2011) Todos ellos elementos claves para poder asumir una oferta que puedan compartir costes, lograr economías de escala, que superen la limitación competitiva derivada de su pequeño tamaño. Unos enfoques que tienen por finalidad la consecución de objetivos de desarrollo local, competitividad turística y sostenibilidad territorial (Diez, 2011).

No obstante y aun asumiendo las ideas anteriormente señaladas, el turismo ha de considerarse como una actividad dinámica en constante evolución (Torres, 2006) y el turismo rural no es ajeno a ello, pues tal y como señala Jenkins (2000) se corre el riesgo de crear "*islas artificiales en medio del océano de modernidad*", por lo que el enfoque conceptual del desarrollo local debe ser más amplio.

Podemos señalar que no todo turismo en el medio rural se puede considerar como estrictamente rural (Murdoch; 1993) aunque cada vez más nos encontramos con una mayor oferta de empresas vinculadas a las actividades, al turismo de ocio y aventura en el medio rural y natural, si bien Sharpley y Sharpley (1997) argumentan que la conceptualización del turismo rural debe ser realizada a partir de cualquier actividad turística realizada por la demanda en un contexto de interés

turístico que favorezca el desarrollo. Las instituciones comunitarias (Comisión de las Comunidades Europeas CEE, 1990) identifican como turismo rural cualquier actividad que se realiza en el "campo" así como la actividad endógena que es soportada por el medioambiente natural y humano. Vera *et al.* (1997) coincide también en entender por turismo rural "cualquier actividad turística implantada en el medio rural". La Organización Mundial del Turismo (OMT, 2002) señala que el turismo rural son las actividades turísticas que se realizan en el espacio rural y deben incluir la cultura local dentro de esa oferta.

Ya en su momento, Calatrava y Ruíz (1993) identifican tres categorías en función de las actividades realizadas, que se integran unas en las otras: agroturismo (vinculado a actividades agrícola o ganadero) turismo rural (su principal componente es la cultura rural en su conjunto) y turismo en espacio rural (con una visión más amplia), determinando definiciones específicas según el componente principal de la actividad que realicen (cultural, ecuestre, senderismo...). Ivars (2000) identifica en el medio rural cinco tipos de turismo específicos: agroturismo, turismo y medioambiente, deportivo, cultural y turismo de interior.

Es importante revisar conceptualmente el turismo rural desde el lado de la demanda, en especial los elementos y motivaciones (Pearce, 1993; Pesonen, 2012; Šimková y Holznerb, 2014) que generan el viaje de turismo rural (Valdés 1996; Tsephe y Obono, 2013) Uno de los principales atractivos para un turismo rural es el entorno natural (Albaladejo y Díaz, 2005; 2007; 2009; Choo y Jamal, 2009; Deller 2010; Kastenholz *et al.*, 1999; Frochot, 2005; García y Barrena, 2013; Lane, 1994; Molera y Albaladejo, 2007; Park y Yoon, 2009; San Martín y Herrero, 2012; entre otros) así como de disponer de un entorno medioambiental de calidad (Devesa, Laguna y Palacios, 2010; Kastenholz, 2004; Kastenholz, Carneiro, Peiseira y Lima, 2012; Leco *et al.* 2013). La asociación entre el medioambiente y los niveles de satisfacción con la visita son elementos clave para el turista y su movilidad (Hernández, *et al.*, 2013) además de la calidad percibida y satisfacción, tanto de las empresas como de destinos rurales (Correia y Miranda, 2006; 2008; Correia y Kastenholz, 2011; Fernández Hernández, 2010; Fuentes, 1994; Frochot, 2005; García y Barrena, 2013; Kastenholz, Davis y Paul, 1999; Ruíz, Vázquez y Díaz, 1995; Yagüe, 2002).

En un entorno rural, el propósito principal de la visita a un destino rural es la interacción con la naturaleza y la cultura rural, aunque puedan coincidir diversos grupos de turistas con diferentes actitudes y demandas (Farmaki, 2012). No todos los turistas buscan ruralidad en la misma medida (Kastenholz *et al.*, 1999) ni todas las actividades rurales son consumidas o demandadas por los visitantes de áreas rurales (Frochot, 2005; Leco, Pérez, Hernández, Campón y Di Clemente, 2013). Por el lado de la demanda, se advierte que el cuadro de motivaciones en relación al turismo rural se ha venido ampliando, haciéndose más complejo, debido esencialmente a los cambios en los intereses, gustos y preferencias de los visitantes, llegando a identificarse un turismo clásico o tradicional frente a un turismo moderno (Yagüe, 2002). No obstante, se han identificado claramente dos segmentos, los turistas activos frente a los que solo buscan el relax, el salir de la ciudad, es decir un turismo más pasivo y a su vez mayoritario (Bel, Lacroix, Lyser, Rambonilaza y Turpin 2015; Farmaki, 2012; Frochot, 2005; Molera y Albaladejo, 2007; Park y Yoon, 2009;). Pesonen (2012) identifica otros dos segmentos más: los que tienen vínculos familiares en el destino, y los vinculados al turismo familiar.

Además el turismo rural se ha definido desde los componentes que integran la oferta turística (Bardón, 1987; Sharpley, 2002; Sharpley y Vass, 2006) considerando las motivaciones y los productos/servicios que se puede encontrar en el medio rural, y la necesidad de integrar a la población local (Valdés, 2004) y las razones o motivos (problemas económicos o bien oportunidades favorables) por las que la población local han optado por desarrollar esta actividad (Streimikiene y Bilan, 2015)

A modo de resumen y de acuerdo a Palomeque (2008) y Vera *et al.* (2011) se sintetizan las definiciones de turismo rural desde cuatro enfoques:

- Criterios geográficos, centrados en el medio en el que se desarrolla la actividad turística (Gilbert, 1989; Ivars 2000; Lane, 1994; Vera *et al.*, 1997...).
- Por sus componentes o dimensión socioeconómica, donde incluye diferentes orientaciones: carácter rural, autóctono, motivaciones y donde el concepto no viene esencialmente determinado por el territorio aunque si es considerado como base de desarrollo (Fuentes, 1994; 1995a; Valdés, 1996; 2004...).
- El uso operativo e institucional del propio concepto. Definiciones utilizadas por instituciones públicas, con un objetivo normativo o estadístico (EUROSTAT, 2006; Naciones Unidas, 2010; Perez, 2001).
- Añadiendo un cuarto enfoque donde se incluirían aquellas definiciones el medio rural se convierte en un continente en donde se producen/realizan actividades oferta/demanda, minimizando el objetivo de desarrollo local. En esta línea es la definición contenida en el *Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014* que define el turismo rural a partir de las actividades¹ susceptibles de recibir financiación y que se pueden desarrollar en el medio rural.

¹ "se entenderán incluidas, entre las actividades de turismo rural, al menos las siguientes: alojamientos rurales (albergue rural, camping, casa rural, casona rural, centro rural, hostal rural, hotel rural, posada rural), restaurantes, agroturismo, turismo geológico, fotográfico y astronómico, turismo de salud –centros y balnearios de aguas termales-, ecoturismo (incluido el turismo ornitológico, botánico y micológico), museos relacionados con la naturaleza (museos de paleontología, mineralogía, flora y fauna, entre otros) y centros de interpretación, así como actividades con caballos, circuitos de aventura, descenso de cañones y barrancos, escalada, espeleología, montañismo, rapel, rocódromos, parapente, orientación, tirolinas, cicloturismo, senderismo, tiro con arco, escuelas de pesca y pesca sin muerte, piragüismo, rafting, descenso de ríos, remo, vela, windsurf, esquí de fondo o de travesía, raquetas, trineos de perros, tiendas gastronómicas o rurales, y turismo artístico de matiz rural".

2.1. El Agroturismo, concepto y evolución

El agroturismo se empezó a consolidar en Europa como una actividad organizada a principios del siglo XX (Frater, 1983) y en España se vinculó al fomento del alojamiento en viviendas rurales, en contacto con las actividades agrícolas y ganaderas (Bote, 1998) aunque con el paso del tiempo este tipo de actividades han dejado de ser prioritarias en el marco del turismo rural, configurándose como una especialidad dentro de la oferta del alojamiento rural (Valdés y Del Valle, 2006). Torres (2006) identifica al agroturismo como un turismo específico dentro del área de "turismo bioecológico".

Bote (1988) o Gannon (1994) entre otros, hacen hincapié en la importancia del turismo como factor de diversificación para las comunidades rurales de cara a una sostenibilidad de sus economías. No obstante, dados los reducidos niveles de ingresos y beneficios económicos del turismo rural (Anton Clavé, 2005; Cànoves, Herrera y Blanco, 2005; Diéguez, Sinde y Gueimonde, 2014) el desarrollo del agroturismo sólo se explica por el apoyo de grupos de interés y su incorporación en la base ideológica de las políticas de desarrollo rural de la Unión Europea para la diversificación de las economías agrarias (Nilsson, 2002).

Resulta paradójico que se fomente una actividad turística basada en principios de desarrollo local cuando, en términos agrícolas, la Unión Europea (UE) promueve una actividad extensiva (Cànoves, Villarino y Herrera, 2006) profesionalizada y con tecnologías de producción industrial, lo que ha supuesto la práctica desaparición de explotaciones familiares (Cànoves, Villarino, Priestley y Blanco, 2004; Valdés y Del Valle, 2011) si bien Fleischer y Felsenstein (2000) sostienen la necesidad de las ayudas para el turismo rural, por sus efectos económicos, dada su contribución en términos de coste-beneficio y empleo, y las justifican para evitar asimetrías del mercado en relación a las pequeñas empresas.

Por otra parte, Nilsson (2002) señala que ese apoyo de la UE tendría como objetivo una progresiva reducción voluntaria de la agricultura y así disminuir el exceso de producción de alimentos (uno de los objetivos de la PAC). Tal vez por ello, se sigue apostando institucionalmente por el turismo como alternativa de diversificación económica para el medio rural, a la vez que el agricultor asumiría tres roles o funciones: producir alimentos, dar un buen servicio, así como cuidar y mantener el medio ambiente y el medio rural (Nilsson, 2002).

Es importante señalar que uno de los elementos que más ha contribuido a compaginar el turismo y las actividades en el medio rural ha sido el papel de la mujer la cual asume las labores turísticas, ocupando una posición decisiva en el devenir de la actividad (Caballé, 1999; Cànoves *et al.*, 2004; Diéguez, Gueimonde y Blanco, 2011; García-Ramón, Cànoves y Valdovinos, 1995; Getz y Carlsen, 2000 y 2005; Nilsson, 2002; Sparrer, 2003).

El nexo de interacción entre turismo-agricultura es muy delicado, registrándose un continuo abandono de la actividad agrícola en favor del turismo (Busby y Rendle, 2000; Calatrava, 2001; Walford, 2001). Es curioso que los alojamientos más valorados por parte de los turistas son aquellos que se sitúan en entornos agradables, tranquilos, sin actividades agrícolas (Walford, 2001) o que el turista apenas otorgue importancia a la autenticidad o tradición local (Farmaki, 2012) por lo que la agricultura ha dejado de ser un componente necesario en la transición hacia las actividades turísticas a pesar de la relación positiva existente entre ambas (Fleischer y Tchetchick, 2005).

A pesar de la pérdida de identidad del medio rural tradicional (Brandth y Haugen, 2011) hay que ver los efectos positivos del agroturismo no sólo en términos económicos de turistas, sino también por ventas de productos agrícolas, incrementando los beneficios sociales y personales (Tew y Barbieri, 2012) la conservación del patrimonio rural (herramientas, edificios, maquinarias, etc.) (LaPan y Barbieri, 2014) o la recuperación de espacios abandonados, prescindiendo en todo caso de un cambio en el uso del terreno y evitando las especulaciones urbanísticas (Randelli, Romei y Tortora, 2014).

Conceptualmente, Clarke (1996) delimitó las actividades de agroturismo desde dos grandes perspectivas: turismo en el medio rural "*Tourism in farm*" frente al agroturismo o "*farm tourism*" mientras Nilsson (2002) identifica una tendencia a convertir las explotaciones agrarias en negocios de turismo activo.

Por su parte, Phillip, Hunter y Blackstock (2010) determinan tres discriminantes que sirven para delimitar el agroturismo como concepto: el tipo de interacción entre los visitantes y el medio rural, si el producto está basado en una explotación rural y si las actividades tienen una auténtica interacción con la agricultura, lo que les permiten proponer cinco tipologías que pueden coexistir en un mismo lugar (Figura 1). Sobre ese trabajo teórico de Phillip *et al.* (2010) Flanigan, Blackstock y Hunter (2014) incorporan una investigación empírica donde comprueban la existencia de esos tres discriminantes y a la vez facilitan la clasificación en diferentes modalidades en función del grado de "interacción" del visitante con la actividad agrícola y el grado de "autenticidad" de la actividad (Figura 1).

Una clasificación donde se recoge la disyuntiva entre la autenticidad de las actividades agrarias frente a réplicas o productos recreados en la temática del medio rural o cuando la explotación agraria y los animales se utilizan exclusivamente para el disfrute de turismo y no de la producción primaria.

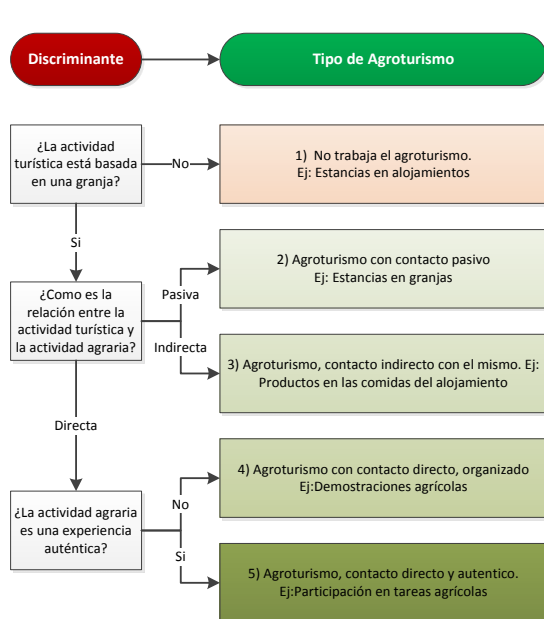
Por su parte, Gil, Barbieri y Rozier (2013) definen el agroturismo como "*las actividades relacionadas con la agricultura llevadas a cabo en una granja o en otros entornos agrícolas para fines de entretenimiento o de educación*" y en su estudio en Estados Unidos concluyen que no deben ser considerado como agroturismo aquellas actividades sin relación directa con instalaciones agrícolas ni aquellas que solamente tienen como objetivo la estancia por el entorno o el paisaje. A su vez el agricultor también puede optar por dos modelos en función de recursos y según la motivación de la demanda, distinguiendo entre los interesados en actividades auténticas frente a las escenificadas.

Di Domenico y Miller (2012) señalan que hay diferencias entre el "trabajar en una granja" frente a que la "granja sea solo un objeto de visita", pero coincidiendo con Anton Clavé (2005) la clave es desarrollar estratégicamente productos que integren recursos, agentes y territorios que de forma común eviten la desaparición de los modelos preexistentes.

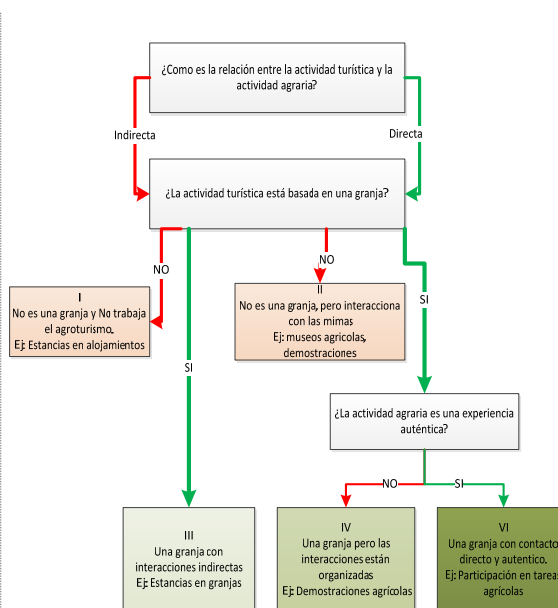
También la separación de actividades junto a la escenificación o recreación parcial puede permitir a la demanda disfrutar e integrarse en las actividades evitando a su vez interrupciones o molestias en los trabajos agrícolas (Gil, Barbieri y Rozier, 2013)

Asimismo, como en cualquier actividad turística, hay que ser sensibles con las expectativas del cliente, siendo importante crear experiencias positivas pues la calidad del producto turístico rural dependerá de la interacción con sus clientes (Brandth y Haugen, 2011).

Figura 1: Tipologías para definir el agroturismo



Fuente: Phillip *et al.*, 2010



Fuente: Flanigan *et al.*, 2014

2.2. Desarrollo del turismo rural y el agroturismo en el contexto europeo

La actividad turística en el medio rural europeo se ha desarrollado de forma diferente en cada país (Anton, Tabales y Reverte, 2007; Cánoves *et al.*, 2005; Solsona, 2006) considerando como base el alojamiento y la estancia en granjas. En Alemania hay antecedentes en 1885 de estancias en casas de labranza (Sánchez de Puerta, 1996) certificadas por la *Deutsche Landwirtschaft-Gesellschaft* (Sociedad de Agricultura Alemana). Austria desarrolló un hospedaje concentrado en la zona del Tirol en casas de campesinos (Embacher, 1994; Forbord, Schermerb y Griebmairc, 2012; Hauser, 1991) En la década de 1970 se desarrolla en el Reino Unido el alquiler de habitaciones con desayuno *Bed and Breakfast*, las *farm houses* y los *Cottage*-o casa completa (Bote, 1992) y en Irlanda aparecen las *Farmhouses*, mientras que en Portugal, en 1979, se ponen en funcionamiento un programa de "turismo de habitación" y en el que actualmente coexisten varias modalidades de alojamiento que se reducen principalmente a: casas de campo, agroturismo y hoteles rurales (Correia Loureiro, 2012). Italia basa su oferta en el agroturismo con un fuerte peso del sindicalismo agrario.

En todos los países analizados la oferta turística se ha diversificado hacia ofertas de estancia y/o actividades deportivas (ecuestres, senderismo...) relacionadas con la naturaleza, e incluso, en determinados casos, se ha ido hacia la especialización de productos, siguiendo una línea de profesionalización de la actividad, con una orientación más turística que agrícola. Por ejemplo Francia ha seguido una clasificación de la oferta turística rural en base a temáticas y actividades ofertadas, donde el agroturismo es considerado como una "especialidad" más dentro de la oferta de turismo rural (Fournaeu, 1998).

Por otra parte, el alojamiento rural ya no se vincula sólo a establecimientos de pequeña dimensión. Han proliferado las oferta en segmentos de lujo, en edificios históricos, incrementándose los servicios y productos ofertados relacionados con la salud y el bienestar (spa, tratamientos corporales...) comercializados a través de diferentes marcas o sellos de calidad como son: *Relais & Châteaux* (en Francia y ya extendido a otros países) *Manor Houses Hotels* en Irlanda o *Pousadas* en Portugal.

Otro aspecto importante a señalar, es que el desarrollo del turismo rural dentro de cada país no ha sido uniforme, con desigualdades y diferentes procesos de evolución. La configuración del medio rural y el grado de fortaleza de la propia actividad agrícola han influido en los diferentes caminos seguidos, tal y como señalan Randelli *et al.* (2014) en su estudio

del turismo rural vinculado al sector de producción del vino donde comparan la Toscana italiana con diferentes zonas de Francia. Forbord *et al.* (2012) compara la evolución del Tirolo austriaco y zonas de Noruega, estableciendo dos grandes elementos que explican las diferencias en el desarrollo turístico: la demanda turística, y la localización. Lo que unido a los recursos del territorio y la ya señalada propia estructura agrícola y su fortaleza (Randelli *et al.*, 2014) van a determinar que el desarrollo de la actividad turística sea diferente.

Es interesante observar que el turismo rural se dirige especialmente al mercado interno dentro de cada país, salvo en zonas o regiones concretas (Pulido, 2008)

Donde se encuentran diferencias significativas es en la organización administrativa y los modelos de funcionamiento del turismo rural. Uno de los elementos que ha caracterizado el desarrollo rural de otros países europeos frente al modelo español es el peso de las asociaciones de propietarios en la planificación y desarrollo del turismo rural. Asociaciones que establecen y coordinan las políticas de promoción y comercialización, creando sus propias marcas de alojamiento rural así como sus propias emblemas territoriales, mientras que en España, han sido las administraciones públicas las que han tutelado el desarrollo del turismo rural.

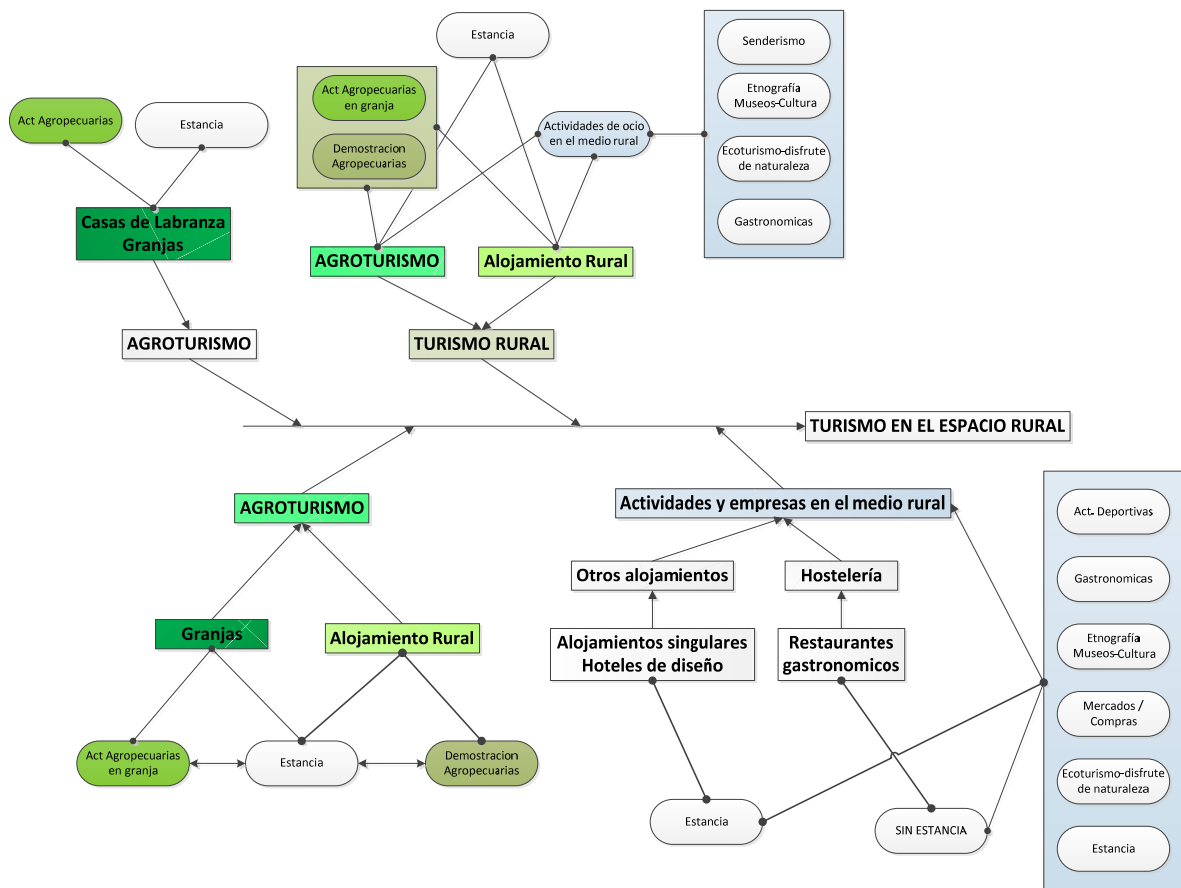
En la mayoría de los países europeos no hay un desarrollo normativo tan extenso como en España. De hecho, en algunos no existen ni siquiera leyes de turismo que regulen esta actividad, como por ejemplo en Alemania o Bélgica, mientras que, en Italia, si existe una Ley estatal de agroturismo (*Legge 20 febbraio 2006, n. 96, Disciplina dell'agriturismo*) y cada región tiene su propia ley que regula al sector empresarial, estableciendo los criterios y obligaciones administrativas de la actividad de los alojamientos, aunque las horas de trabajo en actividades agrícolas deben siempre prevalecer frente a las horas dedicadas al turismo (Belloni, 2014).

2.3. Síntesis de la evolución conceptual del turismo rural y el agroturismo

De un concepto basado en el agroturismo, donde el alojamiento se relaciona con el sector primario y las explotaciones agrícolas, se ha avanzado hacia un concepto de turismo rural, donde se integra el alojamiento y los recursos del medio rural, mientras que una tercera etapa estaríamos hablando de turismo en espacios rurales con todo el conjunto de actividades y posibilidades que el medio permite para el desarrollo de la actividad turística (Clary, 1995; Ehrlich, 2010; Valdés 2004...). En definitiva, las complejidades se incrementan cuando a su vez, un turista durante su estancia, puede realizar una o varias de esas actividades y todas las variables pueden interrelacionarse (Figura 2).

Por consiguiente, ante los cambios en la demanda, el interés por nuevos productos relacionados con el ocio, el deporte y el contacto con la naturaleza... aparecen alojamientos especializados, se rediseñan las ofertas gastronómicas, surgen restaurantes de alta cocina ubicados en el medio rural...

Figura -2: Proceso evolutivo del agroturismo, turismo rural y turismo en el espacio rural



Fuente: elaboración propia

3. EL TURISMO RURAL EN ESPAÑA. LA INFLUENCIA DEL MARCO JURÍDICO

Con la puesta en marcha en 1967, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, del programa "casas de labranza" como un producto turístico organizado, se puede situar el comienzo del turismo rural en España, que surge desde la búsqueda de alternativas para mitigar los problemas del medio rural en aquellos años (Bote 1979; Cals *et al.*, 1995) al venirse observando el turismo espontáneo hacia zonas rurales debido al efecto "regreso-visita" de la población que había emigrado como consecuencia de la desarrollo industrial (Bote, 1992; Carazo, 1982; Sánchez de Puerta, 1996). No obstante, la clave del desarrollo del turismo rural en nuestro país ha de situarse en la puesta en marcha de tres proyectos en 1984: Centros de Iniciativas Turísticas de la Sierra de Gúdar y del Bajo Maestrazgo en Aragón, VERATUR S. A. en Cuacos de Yuste, Cáceres y la Sociedad de Desarrollo Integral de Taramundi (DITASA) en Asturias, ampliándose en 1985 a otros tres proyectos (Bote, 1992) con el objetivo de dinamizar la actividad a través del fomento de la promoción y comercialización.

Unos proyectos que se enmarcan en una década que coincide el repliegue institucional del Estado en materia de política turística al comenzar el proceso de transferencias de competencias (Ivars, 2001) con un gobierno neoliberal y menos intervencionista (Bote y Marchena, 1996) y una etapa de recesión en la actividad turística.

Ese traspaso de competencias, recogido en la Constitución Española de 1978, es clave en el devenir del turismo rural en España, pues supone que las comunidades autónomas asuman las competencias ejecutivas y legislativas en "*promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial*", lo que les otorga la capacidad de elaborar normas en cuanto al conjunto de empresas y servicios turísticos para así adecuar las políticas turísticas a cada territorio (Pérez, 2001; Tudela Aranda, 1996 y 2004). Se inicia un proceso ordenancista a partir del año 1983 (Panizo y Esteban, 2003) que esencialmente busca asentar el poder político autonómico en materia de turismo frente al gobierno central.

3.1. Evolución del marco jurídico del turismo rural en España

Asumidas las transferencias, las primeras normas y disposiciones reglamentarias en turismo rural se dirigieron a regular dicha actividad desde la óptica del alojamiento. Una normativa de turismo rural que tuvo y tiene por objetivo ordenar y regular las diferentes figuras o tipos de alojamiento que existen en el medio rural estableciendo las condiciones que han de cumplir los mismos, considerando entre otros, su ubicación en el medio rural, edificios vinculados a actividades primarias o edificios singulares y fijando unos límites máximos de plazas por alojamiento (Blanquer, 2000; Melgosa, 2004; Pérez, 2001; 2008; Valdés y Del Valle, 2000a; 2000b) lo que supone que desde un punto de vista jurídico se defina al turismo rural como un turismo de pequeña escala y no masificado como ya hemos visto (Lane, 1994; Fernández Hernández, 2008; Ivars, 2000; Page y Getz, 1997; Pérez, 2001; Vera *et al.*, 1997) con el propósito de delimitar la oferta y definir la base operativa en el contexto de las políticas públicas (López Palomeque, 2008).

A pesar de la transversalidad que caracteriza el turismo en cuanto al conjunto de sus relaciones con el conjunto de la sociedad (en términos urbanístico, turístico, agrario, social, cultural, etc.) la legislación en turismo rural no entra a regular el conjunto de la actividad turística en el medio rural (Blanquer, 2000; Pérez, 2001; 2008; Valdés y del Valle, 2011) limitándose a simples declaraciones de principios generales en los preámbulos donde señalan la necesaria integración de actividades, la protección del medio rural, del medioambiente, las actividades complementarias o de turismo activo, pero sin concretar medidas que permitan integrar todas las actividades que se realizan o se pueden realizar en el medio rural.

El incremento de la actividad turística tanto a través de la demanda como de la oferta, y la incorporación de nuevos productos/servicios turísticos, supuso una revisión de la normativa, dando lugar a una etapa en donde las comunidades se dotan de normas de rango superior, las leyes de ordenación turística, donde regulan la actividad turística en su conjunto e integran bajo un mismo paraguas las diferentes ofertas turísticas, lo que supone una nueva revisión de la oferta de equipamientos y servicios por parte de los alojamientos rurales, así como la necesidad de incorporar nuevas ofertas, figuras denominaciones... y comenzando a clasificar los alojamientos por categorías en función de sus equipamientos servicios. Asimismo, alojamientos turísticos tradicionales como hoteles o apartamentos incorporan la categoría o especialidad de "rural".

Ello supone el incremento de la heterogeneidad en la normativa turística en su conjunto y en particular del turismo rural, a pesar de las recomendaciones en cuanto a la necesidad de coordinación entre comunidades autónomas para homogeneizar las normas (Grande Ibarra, 2005; Valdés y Del Valle, 2000a) especialmente las denominaciones y clasificaciones, y frenar así la posible confusión a la demanda ante los múltiples modalidades, tipos y figuras de alojamiento ofertados desde el ámbito regional (Hernández Maestro, 2010).

Con el tiempo, ese enfoque normativo hacia lo doméstico, territorial y proteccionista hace que colisione con normas de rango superior europeas² que buscan la liberalización de servicios y el aumento de la libertad de mercado y competencia (Pérez, 2013) lo que implica un nuevo proceso de revisión de las normas jurídicas en el turismo con el fin de eliminar aquellos aspectos que restrinjan la libertad de prestación de servicios.

² Directiva 2006/123/CE del Parlamento y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, conocida como "Directiva Bolkestein", DO L 37 de 27.12.2006

En el ámbito de su autonomía, cada comunidad eligió diferentes vías para asumir esas reformas legislativas (Pérez, 2013). En la mayoría de los casos se optó por redactar una nueva ley de ordenación del turismo y/o modificar parcialmente la existente. En otros casos se modificaron parcialmente a través de leyes *ómnibus* de carácter autonómico. Una tercera vía fue modificar las leyes de turismo a través de leyes de acompañamiento o las leyes de presupuesto. La cuarta y última opción fue la votación de una Ley de Bases aprobada en Cataluña.

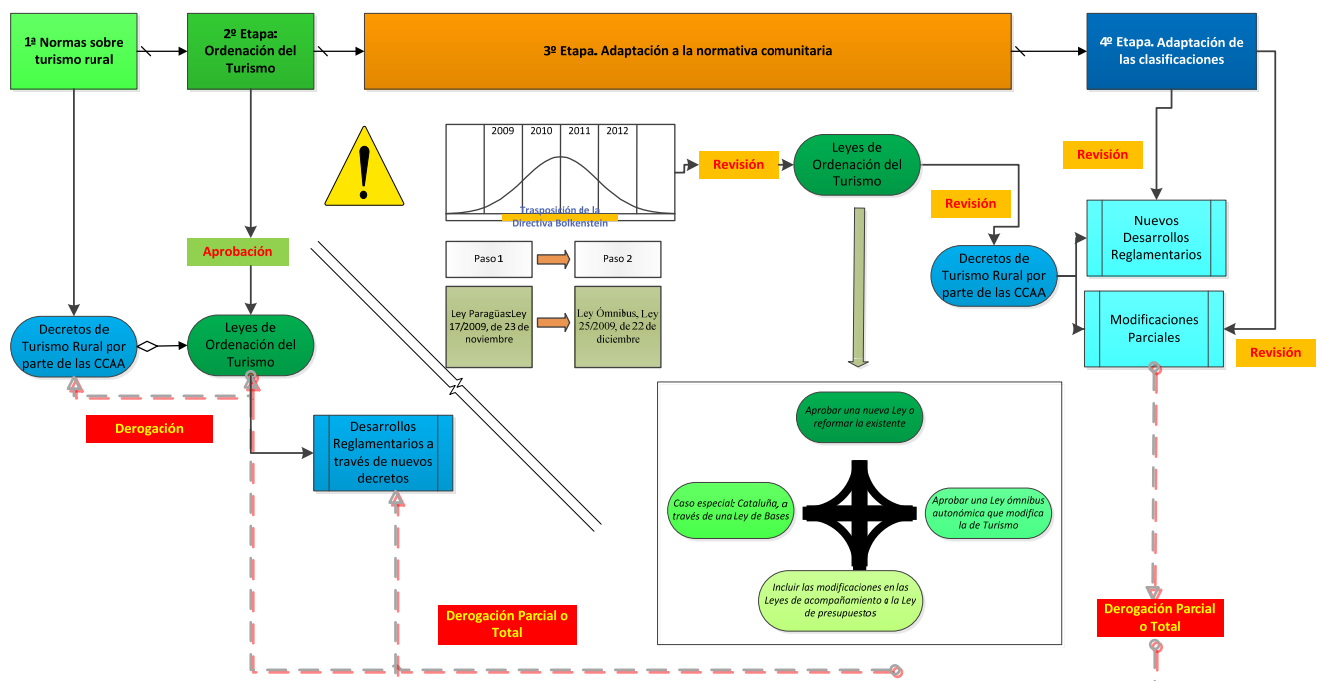
Todo ello supone una revisión de las leyes y por consiguiente de decretos, con el inicio de una nueva etapa en la evolución de las normas que regulan el turismo rural.

La Figura 3 recoge un esquema temporal simplificado de las etapas y procesos en el desarrollo normativo de las comunidades autónomas hasta la fecha.

Se puede afirmar que este proceso no ha llegado a su fin y mantiene una dinámica constante, pues a fecha actual todavía están pendientes los desarrollos reglamentarios correspondientes a las leyes recientes aprobadas con motivo de la transposición de la Directiva de Servicios. Además, está el compromiso adquirido por las comunidades autónomas en favor de unificar los criterios de clasificación de categorías de los alojamientos (Así se planteaba en el Plan Integral de Turismo Rural 2014) y que se tendrán que trasladar al ordenamiento jurídico.

En la actualidad existen 17 corpus normativos que incluyen diferentes leyes de turismo, decretos y órdenes en materia de turismo rural y que por ejemplo en 2016 se acaba de aprobar la última Ley de Turismo, en este caso del País Vasco. El cuadro 1 recoge las leyes de turismo y el cuadro 2 el desarrollo reglamentario en turismo rural a fecha de 2016.

Figura -3: Esquema temporal del proceso de regulación en el turismo rural



Fuente: elaboración propia

Cuadro 1: Ordenación turística en las comunidades autónomas

COMUNIDAD AUTÓNOMA	LEYES AUTONÓMICAS DE ORDENACIÓN TURÍSTICA
Andalucía	Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
Aragón	Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón
Asturias (Principado de)	Ley 7/2001, de 22 junio, de Turismo <i>Modificada parcialmente por Ley 10/2010, de 17 de diciembre</i>
Baleares (Illes)	Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears <i>Texto consolidado en 2015 incluidas las modificaciones parciales de Decretos-Ley: 1/2013 de 7 de junio, 6/2013 de 22 de noviembre, 3/2014 de 5 de diciembre.</i>
Canarias	Ley 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo. <i>Modificada parcialmente por Ley 14/2009 de 30 de diciembre y por la Ley 2/2013 de 29 de mayo de Renovación y Modernización turística (a su vez modificada por la Ley 9/2015 de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias)</i>
Cantabria	Ley 5/1999 de 24 de marzo, (Texto consolidado) de ordenación del turismo de Cantabria <i>Texto consolidado en 2014 con las modificaciones parciales de la Ley 11/2010, de 23 de diciembre, Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre y Ley 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas</i>
Castilla y León	Ley 14/2010, de 9 diciembre, de Turismo de Castilla y León <i>Modificada parcialmente por Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico</i>
Castilla-La Mancha	Ley 8/1999, de 26 mayo, de Ordenación del Turismo <i>Modificada parcialmente por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE (Omnibus)</i>
Cataluña	Ley 13/2002, de 21 junio, de Turismo <i>Modificada por Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE y Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica (Omnibus)</i>
Comunidad Valenciana	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Promoción y Ordenación del Turismo. <i>Modificada parcialmente por Ley 12/2009, de 23 de diciembre y Ley 16/2003, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización, relativa a administración turística y procedimiento sancionador.</i>
Extremadura	Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura <i>Modificada parcialmente por Ley 7/2014, de 5 de agosto.</i>
Galicia	Ley 7/2011 de 27 de octubre, del turismo de Galicia
Madrid (Comunidad de)	Ley 1/1999 de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo. <i>Texto consolidado con las modificaciones parciales de la Ley 1/2003 de 11 de febrero, Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público</i>
Murcia (Región de)	Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia <i>Modificada parcialmente por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre.</i>
Navarra (C. Foral de)	Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo. <i>Modificada parcialmente por Ley Foral 6/2010, de 6 de abril</i>
País Vasco	Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo
La Rioja	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo. <i>Modificada parcialmente por Ley 6/2009, de 15 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010</i>
Ceuta	Reglamento de Turismo, 30 de noviembre de 2010.
Melilla	Decreto nº 351, de 19 de julio de 2010. Reglamento de turismo.

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2 : Normativa específica sobre alojamientos de turismo rural

CC. AA.	NORMATIVA	FIGURAS DE ALOJAMIENTO RURAL
ANDALUCÍA	<p>Decreto 20/2002 de 29 de enero de turismo en el medio rural y turismo activo</p> <p><i>Modificado parcialmente por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros (recoge la modalidad de Rural para Hotel) y éste a su vez por el Decreto 492/2008 de 11 de noviembre. - Decreto 194/2010, de 20 de abril de establecimientos de apartamentos turísticos. Recoge la modalidad de Rural para Apartamento Turísticos <p><i>Pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley 13/2011.</i></p>	<p>Casa Rural Hotel Rural (<i>modalidad de Hotel</i>) Apartamento Turístico Rural (<i>modalidad de AT</i>) Y la Ley 13/2011 establece, cualquier otra que se desarrolle reglamentariamente. <i>Están vigentes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda Turística de Alojamiento Rural (aunque hay un periodo de transición en la Ley para que aparezcan en el Registro como Casa Rural) - Complejo Turístico Rural - Villas Turísticas (que son complejos turísticos rurales propiedad de la Junta de Andalucía) <p><i>Especialidades: Agroturismo, Albergue, Aulas de la Naturaleza, Casa forestal, Casa molino Casas-cueva, Chozas y Casas de Huerta, Cortijo, Granja-escuela, Hacienda, Refugio...</i></p>
ARAGÓN	<p>Decreto 69/1997 de 27 de mayo de 27 de mayo, sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural</p> <p><i>Modificado parcialmente por Decreto 247/2008, de 23 de diciembre, de adaptación de diversos procedimientos administrativos competencia... al Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.</i></p> <p>Decreto 125 /2004, de 11 de mayo, Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.</p> <p><i>Modificados por Decreto 61/2006, de 7 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de acampadas (figura especial Acampada en Casa Rural Aislada)</i></p>	<p>Vivienda de Turismo Rural Hotel Rural</p> <p><i>Figura especial:</i> <i>Acampada en Casa Rural Aislada</i></p>
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	<p>Decreto 143/2002, de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural</p> <p><i>Modificado parcialmente por:</i></p> <p><i>Decreto 45/2011, de 2 de junio, de primera modificación del Decreto 143/2002</i></p>	<p>Casa de Aldea Hotel Rural Apartamento Rural</p> <p><i>Figura especial:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Núcleos de Turismo Rural (núcleos vacacionales con la especialidad de rural) - Agroturismo
BALEARES (ILLES)	<p>Decreto 20/2015 de 17 de abril (Reglamento Ley de Turismo 8/2012)</p> <p>Decreto 60/2009 de 25 de septiembre, por el cual se establecen la unificación de los procedimientos y la simplificación de los trámites en materia turística, y también la declaración responsable de inicio de las actividades turística</p>	<p>Hotel Rural Alojamiento de Agroturismo Alojamiento de Turismo de interior</p>
CANARIAS	<p>Decreto 142/2010, de 4 de octubre Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento</p> <p><i>Texto consolidado con modificaciones introducidas en los Decretos 27/2012 y 116/2013</i></p>	<p>Casa Rural Hotel Rural</p>
CANTABRIA	<p>Decreto 83/2010 de 25 de noviembre por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural</p> <p>Decreto 39/2014, de 31 de julio, por el que se regulan los alojamientos turísticos en Cabañas Pasiegas</p>	<p>Palacios y Casonas de Cantabria Posadas de Cantabria Casas de Labranza Cabañas Pasiegas</p> <p>En extinción:- Vivienda Rural</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Decreto 75/2013 de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural</p>	<p>Hotel Rural Posada Casa Rural</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Decreto 93/2006, de 11 de junio de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural</p> <p><i>Modificado parcialmente por Decreto 348/2008 de 9 de diciembre</i></p>	<p>Venta Casa Rural Alojamiento Rural singular Albergue Rural Complejo de turismo rural Explotaciones de Agroturismo</p> <p><i>Figura especial: Alojamientos rurales singulares establecimientos que por excepcionalidad y especiales características o morfología se les declara como rural: casas-cueva, molinos de agua o cabañas rurales con valor etnográfico</i></p>
CATALUÑA	<p>Decreto 183/2010, de 23 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico</p> <p>Modificado parcialmente Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico</p> <p>Resolución EMO/362/2013, de 18 de febrero, sobre criterios para el otorgamiento de categoría a los establecimientos de turismo rural</p>	<p>Casas de payés o establecimientos de agroturismo Alojamiento rural Ambas con modalidades en los tipos: "Masía", "Masovería" y "Casa de pueblo compartida o independiente"</p>

(Continuación)

CC. AA.	NORMATIVA	FIGURAS DE ALOJAMIENTO RURAL
COMUNIDAD VALENCIANA	Decreto 184/2014, de 31 de octubre, del Consell, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunitat Valenciana	Casa rural. <i>Especialidades:</i> a) Casa rural-masia, casa rural-alquería o casa rural-riurau b) Casa rural-casa de pueblo Acampada en finca particular con vivienda habitada. Albergue turístico. <i>Pueden alcanzar la especialidad de Rural los hoteles, bloques y conjuntos de viviendas turísticas, Viviendas turísticas cuando cumplan los requisitos especificados</i>
EXTREMADURA	Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura	Hotel Rural Casa Rural <i>con 2 subtipologías en función de su singular estructura</i> Casa-Apartamento Rural Casa-Chozo <i>Figura especial:</i> Complejos turísticos rurales
GALICIA	Decreto 191/2004, de 29 de julio, de establecimientos de turismo rural <i>Pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2011. Modificado parcialmente por Decreto 142/2006, de 27 de julio, (plazas identificativas)</i>	Hospederías rurales Pazos y otras edificaciones singulares: <i>pazos, casas grandes, casas rectorales y demás edificaciones singulares</i> Casas rurales Aldeas de turismo rural <i>Y la Ley 7/2011 establece, cualquier otra que se desarrolle reglamentariamente Según el decreto 191/2004 serían: casa de aldea y casa de labranza</i> <i>Figura especial: Agroturismo</i>
MADRID (COMUNIDAD DE)	Decreto 117/2005 de 20 de octubre	Hotel Rural Casa Rural Apartamento de turismo rural
MURCIA (REGIÓN DE)	Decreto 76/2005 de 24 de junio de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales <i>Modificado parcialmente por Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril, ... para su adaptación a la ley 11/1997, de 12 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia tras su modificación por la ley 12/2009, de 11 de diciembre</i> <i>Pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley 12/2013.</i>	Casa rural Otro tipo de alojamiento singular de carácter etnográfico (<i>Ley 12/2013</i>) Hospedería Rural
NAVARRA (C. FORAL DE)	Decreto Foral 243/1999 de 28 de junio <i>Modificado parcialmente por:</i> - Decreto Foral 10/2011, de 14 de febrero, de modificación de diversos Reglamentos en materia de Turismo - Decreto Foral 64/2013, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en casas rurales (categorías) Decreto Foral 44/2014, de 28 de mayo, de agroturismo	Casa Rural Hotel Rural (<i>modalidad de Hotel</i>) Apartamentos Turísticos Rurales (<i>modalidad de AT</i>) <i>Figura especial: Agroturismo</i>
PAÍS VASCO	Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural. <i>(establece un régimen transitorio a los alojamientos regulados en el Decreto 191/1997 de 29 de julio de los apartamentos turísticos, las viviendas turísticas vacacionales, los alojamientos en habitaciones de casas particulares y las casas rurales)</i> <i>El nuevo anteproyecto de Ley de Turismo (2015) señala que los Hoteles, apartamentos y albergues podrán especializarse como rural, dejando como modalidades de alojamiento rural el agroturismo y la casa rural.</i>	Agroturismo Casa Rural Hotel Rural Apartamento Rural Albergue Turístico Rural En extinción: <i>Camping Rural (transición hacia una figura: áreas naturales de acampada, regulada en el Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings)</i>
LA RIOJA	Decreto 14/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja <i>Modificados por Decreto 15/2013, de 10 de mayo y Orden 2/2015, de 22 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las categorías de los establecimientos de turismo rural o casas rurales</i>	Casa Rural

Fuente: Elaboración propia

3.2. El Agroturismo en la norma de turismo rural

Examinando la normativa turística de las comunidades autónomas se puede delimitar el tratamiento actual que recibe el agroturismo, la actividad sobre la que se sustentó el desarrollo del turismo rural en sus inicios.

Se puede afirmar que el agroturismo es actualmente una oferta diferencial, una especialidad dentro del servicio básico de alojamiento que se puede proponer a la demanda de forma independiente del mismo. Se puede definir como la oferta de actividades relacionadas con la actividad primaria del medio rural (participación en labores agrícolas, demostraciones artesanas, agrícolas, ganaderas...) que pueden ser ofertadas por diversas tipologías de alojamiento, sin tener que estar vinculados a una explotación agrícola tradicional.

Tan sólo Navarra dispone de un decreto específico sobre agroturismo³ que define el mismo como *"la prestación, mediante precio, de actividades turísticas relacionadas con empresas agroalimentarias, tanto para el disfrute como para la formación del público y la promoción de los productos de dichas empresas"*. Establece las actividades para obtener esa clasificación dividida en cuatro ámbitos:

- agricultura (siembra, huerta...)
- ganadería (limpieza, ordeño, paseos, recogida de huevos...)
- forestal (frutos silvestres y silvicultura)
- otros ámbitos: visita a explotaciones agrarias, bodegas... Venta directa y degustación de productos derivados de la explotación; embotar verduras; elaboración de productos: embutidos, productos y derivados de la leche...

Asturias considera los alojamientos de agroturismo como una especialidad a la que pueden acceder las diferentes modalidades de alojamiento, siempre que están integrados en explotaciones agrarias, ganaderas o forestales. La normativa señala la necesidad de ofertar servicios generados por la propia explotación y permitir la participación del mismo en las tareas.

En Andalucía se define como especialidad al alojamiento en una explotación agropecuaria en activo, en la que, como actividad complementaria, se pueda participar en tareas tradicionales propias de la explotación. Como especialidades y relacionadas con la actividad agrícola incluye a otros tipos de alojamiento como las granjas-escuela, las haciendas...

Extremadura define al agroturismo dentro de su Ley de Turismo en el capítulo de empresas de actividades turísticas "alternativas" es decir aquellas *"que ofertan la práctica de actividades turísticas tales como deportivas, medioambientales, de agroturismo, turismo activo, turismo ornitológico, culturales..."* No obstante, en su *Decreto 65/2015* por el que regula el alojamiento rural, no hace referencia expresa al agroturismo.

Castilla-La Mancha considera al agroturismo como una figura especial en la que las explotaciones agrarias prestan, como actividad complementaria, el servicio de habitación, con o sin servicio de comidas, y pudiendo realizar los clientes las actividades propias de la actividad principal.

El País Vasco mantiene una modalidad de alojamiento denominada "agroturismo", en la que establece la obligación de que el alojamiento debe estar integrado en explotaciones agrarias, pero en ningún caso hace referencia a la obligatoriedad de ofertar productos o actividades relacionadas con la explotación agrícola.

En Galicia existe la modalidad de "casa de labranza" que debe estar asociada a una explotación agrícola, con unos mínimos de terreno, pero al igual que en el País Vasco, no hay referencia expresa a que las actividades deben ser ofertadas obligatoriamente.

Cataluña establece la modalidad de las casas de payés o establecimientos de agroturismo en los que el titular debe ejercitar actividad agraria, ganadera o forestal y *"las personas usuarias pueden conocer las tareas y actividades propias de la explotación agraria a la que están vinculadas"*. Sin embargo no se obliga a la prestación de servicios relacionados con las mismas.

En Aragón, existe la figura de acampada rural aislada, que permite la estancia en casas acreditadas profesionalmente en la actividad agropecuaria y pueden estar o no calificadas como "viviendas de turismo rural".

Baleares recoge como modalidad de alojamiento el agroturismo pero vinculado a edificaciones construidas que han de cumplir unos requisitos mínimos de antigüedad y superficie, además de constituir una explotación agrícola, ganadera o forestal. Sin embargo entre los servicios que deben prestar al turista no se mencionan los relacionados con la actividad agrícola, sino al confort y servicios mínimos del alojamiento.

La figura de "casa de labranza" en Cantabria se considera a extinguir de acuerdo a las últimas disposiciones. Tampoco aparecen indicaciones sobre el agroturismo en los decretos que regulan los alojamientos rurales en la Región de Murcia, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid o La Rioja.

El poco peso del agroturismo se pone de manifiesto en la Comunidad Valenciana donde se establece como requisito especial para todas las categorías de alojamiento rural, la *"ausencia de impactos negativos derivados de fábricas, vías férreas, explotaciones agropecuarias..."* lo que demuestra una clara desconexión entre el modelo rural turístico frente al medio rural tradicional.

Otro hecho relevante es que en algunas comunidades autónomas, la figura de agroturismo ha ido desapareciendo en las normativas de alojamiento rural, pasando en algunos casos a ser considerado más como ofertas de ocio y actividades.

³ Decreto Foral 44/2014, de 28 de Mayo, de Agroturismo (Publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 11 de junio de 2014)

De forma sintetizada, podemos afirmar que el agroturismo se trata en base a los siguientes criterios:

- a) *El agroturismo como especialidad en la que se obliga a prestar servicio relacionados*
- b) *El agroturismo como modalidad especial, pero sin la obligación de ofertar actividades agrícolas*
- c) *Sin referencias al agroturismo*
- d) A ser considerado como ofertas de ocio y actividades frente a su vinculación al alojamiento.

4. CONCLUSIONES

El concepto de turismo rural ha sido un concepto revisado constantemente en el tiempo y una de sus mayores dificultades es poder acotar el turismo rural bajo una única definición aplicable a todos los entornos.

Se ha contemplado la conceptualización del turismo rural desde la perspectiva del desarrollo local, así como desde la demanda, así como a partir de los componentes que integran la oferta turística rural.

A pesar de su vinculación inicial a producciones agrícolas y ganaderas, ha pasado a ser definido a partir de las actividades que se desarrollan de forma general en el medio rural, rompiéndose ese nexo o lazo con la actividad primaria y en la que se buscaba complementar rentas agrarias.

Como ya algunos autores sostienen, se ha pasado del turismo rural a turismo en el medio rural, y eso conlleva un marco de actuación y normalización mucho más amplio donde caben múltiples actividades, productos y tipologías turísticas con una cada mayor diversificación en cuanto a la demanda y donde sea necesario redefinir el espacio rural dado el retroceso que la actividad rural sigue manteniendo.

Por eso, aunque habitualmente se habla de turismo rural haciendo referencia a los alojamientos, que cumplen una serie de características o premisas (esencialmente de escasa dimensión) en realidad, deberíamos empezar considerar el concepto de destino rural, un concepto más amplio y más adaptado a la realidad que contemple el turismo en el medio rural y natural y en donde cabrían todas las posibles actividades/productos que dispone la oferta para satisfacer a la demanda turística en un destino

Desde una perspectiva turística, un destino rural no vendría dado solamente por la demanda turística asociada, sino que han de incluir los diferentes componentes y factores como son: el territorio, su localización, características geográficas (en su perspectiva natural y rural), su economía y sistemas productivos (su tejido empresarial, la colaboración intersectorial) y las comunidades locales. Un enfoque de ruralidad donde se integren aspectos territoriales, económicos, y los ámbitos demográfico, cultural y social.

Diferentes estudios de referencia sobre diferentes zonas o territorios que se han podido analizar, muestran que no hay tantas diferencias en las motivaciones por parte de la demanda de turismo rural, a la vez que se observa que el objetivo o su motivación principal es la estancia. Una demanda que se estructura en diferentes segmentos, tanto en España como en otros países de nuestro entorno y que se vinculan a aquellas personas que sólo buscan la estancia y el relax en un espacio rural o natural, frente a los interesados en actividades al aire libre, así como las vacaciones en familia. Los grupos de jóvenes adultos y familias están más interesados en actividades frente a personas más adultas que estarían más motivados por la cultura rural, en especial por la gastronomía y visitar lugares históricos.

La revisión de la normativa sobre turismo rural ha permitido caracterizar el marco actual en que nos encontramos:

1. Su objetivo es regular el alojamiento rural. No las actividades que se realizan en el medio rural
2. Hay alojamientos (hoteles, camping, albergues...) que se ubican en el medio rural pero no están regulados bajo estas normas.
3. Las competencias en ordenación supone que no exista una norma común, dando lugar a una heterogeneidad en los alojamientos.
4. Un regulación que se ha ido modificando con el tiempo y ampliando sus ámbitos de regulación, con diferentes fases y objetivos, en algunos momentos de carácter proteccionista frente a una tendencia actual hacia la liberalización en las condiciones de explotación y ofertas de servicios.
5. Una normativa en constante evolución.

En España, el desarrollo del turismo rural ha sido tutelado desde las administraciones públicas, a través de normas y decretos. Una gran diferencia en contraste con los países europeos de nuestro entorno, a pesar de los diferentes desarrollos turísticos tanto a nivel de país como por zonas. Los elementos singulares que han caracterizado el desarrollo de esta actividad en Europa, frente al modelo español se resumen en:

- El peso del asociacionismo en la planificación y desarrollo del turismo rural y el alto grado de colaboración público-privada. Asociaciones que establecen y coordinan las políticas de promoción y comercialización del mismo, creando sus propias marcas de alojamientos así como sus propias emblemas territoriales
- Políticas comunes y a nivel de Estado en cuanto a promoción, así como fijar requisitos mínimos de calidad y estándares de servicio que definan el producto de alojamiento. Asociaciones
- Asimismo, en la mayoría de los países europeos no hay un desarrollo normativo tan extenso como en España. De hecho, en algunos no existen ni siquiera leyes de turismo que regulen la actividad.

Aunque también se comparten similitudes:

- Coincide con España en la importancia del turismo interno como principal mercado, salvo en destinos o territorios concretos.
- Dentro del turismo rural, además del agroturismo, caben múltiples ofertas turísticas de alojamiento con servicios y productos diferenciados.
- La demanda turística, segmentada en dos grandes grupos: la estancia/relax frente a la realización de actividades.

En este sentido hay que señalar la evolución del agroturismo que en España se ha visto desplazado en las normativas por otras figuras de alojamiento. Se ha convertido en una especialidad a la que pueden acceder, dependiendo de cada comunidad autónoma, las diferentes modalidades de alojamiento. Por otra parte, dentro del agroturismo nos encontramos varias tendencias en relación a las actividades agrícolas ofertadas y el grado de realidad y recreación de las mismas.

Sin embargo, el paisaje rural dentro de un entorno natural, junto al patrimonio cultural y etnográfico, son elementos estratégicos para el mantenimiento de un destino de turismo rural, dada la propia etimología del término rural, del latín *ruralis* (campo): "perteneciente o relativo a la vida en el campo y a sus labores". Un paisaje que se deriva de la propia acción del hombre a través de sus actividades, por lo que si desaparece la actividad y ese paisaje rural agrícola, el entorno se transformará progresivamente hacia un paisaje natural, lo que obligaría a considerar solamente el concepto de turismo de naturaleza al faltar a la identidad "rural".

Finalmente, es conveniente considerar la progresiva urbanización del medio rural, en muchos casos derivado de un incremento de la población residente, sin estar ligado a producciones vinculadas al medio rural, al convertirse en un lugar interesante para vivir, dando lugar a la convivencia de diferentes estilos de vida (rural y residencial) (Cloke (1992) citado en Nilsson, 2002:10)

Por tanto, es importante delimitar claramente los destinos rurales, desde una perspectiva socioeconómica y territorial dentro de unos entornos cada vez más heterogéneos y cambiantes, tanto por el lado de la oferta como de la demanda.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albaladejo, I. P. y Díaz, M. T. (2005): Rural tourism demand by type of accommodation. *Tourism Management*, 26, 951–959. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2004.06.013>
- Albaladejo, I. P. y Díaz, M. T. (2007): Stated preferences of tourists for rural accommodation choice. En P. R. Chang (Ed.), *Tourism management in the 21st century*, (pp. 179–203). New York: Nova Science Publishers.
- Albaladejo, I. P. y Díaz, M. T. (2009): Tourist preferences for rural house stays: Evidence from discrete choice modelling in Spain. *Tourism Management*, 30 (6), 805-811. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2009.01.001>
- Anton Clavé, S. (2005): Turismo rural: del territorio a los productos. En ASETUR, *Actas del XI Congreso Nacional de Turismo Rural. Cangas de Onís, del 31 de mayo al 3 de junio de 2005*. Publicación electrónica en CD.
- Bardón Fernández, E. (1987): El Turismo rural en España: Algunas iniciativas públicas. *Estudios Turísticos*, 94, 63–76.
- Bardón Fernández, E. (1990): Consideraciones sobre el turismo rural en España y medidas de desarrollo. *Estudios Turísticos*, 108, 61-82.
- Bel, F., Lacroix, A., Lyser, S., Rambonilaza, T. y Turpin, N. (2015): Domestic demand for tourism in rural areas: Insights from summer stays in three french regions. *Tourism Management*, 46, 562-570. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2014.07.020>
- Belloni, F. (2014): La gestión pública del turismo rural en Italia y su impacto en la calidad de los agroturismo. *Actas del Congreso Internacional de Turismo Rural y de Naturaleza en Granada 26-28 de noviembre de 2014*. Granada: Enturna y Diputación de Granada.
- Blanquer, D. (2000): Régimen Jurídico del Turismo Rural. En Blanquer, D. (Dir.), *Turismo, comercialización de productos, gestión de organizaciones, aeropuertos y protección de la naturaleza. 2º Congreso Universidad y Empresa*, (pp. 601-640). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bote, V. (1979): El Turismo Rural en España: una estrategia artesanal para un turismo masivo. *Revista de estudios agro-sociales*, 109, 29-52.
- Bote, V. (1987): Importancia de la demanda turística en espacio rural en España. *Estudios Turísticos*, 93, 79–88.
- Bote, V. (1988): *Turismo en espacio rural: rehabilitación del patrimonio y de la economía local*. Madrid: Ed. Popular.
- Bote, V. (1992): *Turismo en espacio rural. Rehabilitación del patrimonio sociocultural y de la economía local*. Madrid: Ed. Popular.
- Bote, V. y Marchena, M. (1996): Política Turística. En Pedreño, A. (Dir.): *Introducción a la Economía del Turismo en España*, (pp. 295-326). Madrid: Civitas.
- Brandth, B. y Haugen, M.S. (2011): Farm diversification into tourism. Implications for social identity?. *Journal of Rural Studies* 27(1), 35-44. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.jrurstud.2010.09.002>
- Busby, G. y Rendle, S. (2000). The transition from tourism on farms to farm tourism. *Tourism Management*, 21, 635- 642. doi:[10.1016/S0261-5177\(00\)00011-X](http://dx.doi.org/10.1016/S0261-5177(00)00011-X)
- Caballé, A. (1999): Farm tourism in Spain: a gender perspective. *GeoJournal*, 48, 245–252. doi:[10.1023/A:1007044128883](https://doi.org/10.1023/A:1007044128883)

- Calatrava, Javier (2001): Agricultura y turismo en el medio natural rural: aspectos conceptuales y algunas reflexiones sobre su interacción. En Buendía Azorín, J. D; y Colino Sueiras, J. (Eds.), *Turismo y medio ambiente*, (pp. 133-158). Madrid: Civitas.
- Calatrava Requena, J. y Ruíz Avilés P. (1993): El turismo ¿una oportunidad para las zonas rurales desfavorecidas?. *Leader Magazine*, 4, 6-9.
- Cals, J., Capella, J. y Vaqué, E. (1995): *El turismo en el desarrollo rural de España*. Madrid: Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.
- Cánoves, G., Herrera, L. y Blanco A. (2005): Turismo rural en España: Un análisis de la evolución en el contexto europeo. *Cuadernos de Geografía*, 77, 41-58.
- Cánoves, G., Villarino, M. y Herrera, L. (2006): Políticas públicas, turismo rural y sostenibilidad: difícil equilibrio. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 41, 199-217.
- Cánoves, G., Villarino, M., Priestley, G. y Blanco, A. (2004): Rural Tourism in Spain: an analysis of recent evolution. *Geoforum*, 35, 755-769. Doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.geoforum.2004.03.005>
- Carazo García Olalla, L. (1982): El turismo rural como recurso de la población agraria. *Revista de Estudios Agrosociales*, 120, 118-130.
- Cawley, M. y Gillmor D. A. (2008): Integrated rural tourism: Concepts and Practice. *Annals of Tourism Research*, 35 (2), 316–337. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.annals.2007.07.011>
- Cebrián, F. (2010): Turismo rural, elementos definidores, estrategias públicas de apoyo y problemas estructuras. La perspectiva de Castilla-La Mancha. *Revista de Análisis Turístico*, 9, 63-73.
- Choo, H. y Jamal, T. (2009): Tourism on organic farms in South Korea: A new form of ecotourism?. *Journal of Sustainable Tourism*, 17 (4), 431-454. doi:10.1080/09669580802713440
- Clarke, J. (1996): Farm accommodation and the communication mix. *Tourism Management*, 17(8), 611–620. doi:[http://dx.doi.org/10.1016/S0261-5177\(97\)84224-0](http://dx.doi.org/10.1016/S0261-5177(97)84224-0)
- Clary, D. (1995): Les ambiguïtés de la politique du tourisme rural français (The ambiguities of tourism policy in the French country). *Bulletin de l'Association de géographes français*, 72 (1), 4-13. doi : 10.3406/bagf.1995.1799
- Comisión de las Comunidades Europeas (1990): *Medidas comunitarias para el fomento del turismo rural*. COM (90) 438 final de 29.10.1990. Bruselas.
- Correia Loureiro, S.M. (2012): Tourism in rural areas: foundation, quality and experience. En Kasimoglu, M. (Ed.), *Visions for Global Tourism Industry - Creating and Sustaining Competitive Strategies*, (pp. 441-460). India: InTech. doi: 10.5772/2278
- Correia Loureiro, S. M. (2014): The role of the rural tourism experience economy in place attachment and behavioral intentions. *International Journal of Hospitality Management* 40, 1–9. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.ijhm.2014.02.010>
- Correia Loureiro, S. M. y Kastenholz, E. (2011): Corporate reputation, satisfaction, delight, and loyalty towards rural lodging units in Portugal. *International Journal of Hospitality Management*, 30, 575–583. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.ijhm.2010.10.007>
- Crosby, A. (Dir.) (1993): *El desarrollo turístico sostenible en el medio rural*. Madrid: Centro Europeo de Formación Ambiental y Turística.
- Deller, S. (2010): Rural poverty, tourism and spatial heterogeneity. *Annals of Tourism Research*, 37, 180-205. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.annals.2009.09.001>
- Devesa, M., Laguna, M. y Palacios, A. (2010): The role of motivation in visitor satisfaction: Empirical evidence in rural tourism. *Tourism Management*, 31, 547-552. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2009.06.006>
- Di Domenico, M. y Miller, G. (2012): Farming and tourism enterprise: experiential authenticity in the diversification of independent small-scale farming. *Tourism Management*, 33 (2) 285-294. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2011.03.007>
- Diéguez Castrillón M. I., Gueimonde Canto, A. y Blanco Cerradelo, L. (2011): GAP tecnológico de género en turismo rural. *Revista de Análisis Turístico*, 12, 63-68.
- Diéguez Castrillón M. I., Sinde Cantorna, A. I. y Gueimonde Canto, A. (2014): Actividad empresarial y resultados percibidos más allá de la racionalidad económica: el caso del turismo rural. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 12 (1) 79-93.
- Díez Santo, D. (2011): La planificación estratégica en espacios turísticos de interior: Claves para el diseño y formulación de estrategias competitivas. *Investigaciones Turísticas*, 1, 69-92. doi:<http://dx.doi.org/10.14198/INTURI2011.1.05>
- Ehrlich, K. (2010): Proyecciones del Turismo rural en Europa. En Jiménez, F. J. y Melgosa, F. J. (Eds.), *Estudios de turismo rural y cooperación entre Castilla y León y Portugal*, (pp. 11-28). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Embacher, H. (1994): Marketing for agri-tourism in Austria: strategy and realization in a highly developed tourist destination. *Journal of Sustainable Tourism*, 2 (1y2), 61-76. doi:<http://dx.doi.org/10.1080/09669589409510684>
- EUROSTAT (2006): *Methodological work on measuring the sustainable development of tourism–Part 1: Technical report*. Office for Official Publications of the European Communities. Luxemburgo: Comisión Europea.
- Farmaki, A. (2012): An exploration of tourist motivation in rural settings: The case of Troodos, Cyprus. *Tourism Management Perspectives*, 2 (3), 72-78. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tmp.2012.03.007>

- Fernández Hernández, C. (2008): El turismo rural como factor de dinamización del medio rural. En Fernández Hernández, C. y Martín Torres M. F. (Coord) *Planificación y gestión del turismo rural. Reflexiones desde la experiencia en Canarias*, (pp. 37-20). Tenerife: Federación Canaria de Desarrollo Rural.
- Flanigan, S., Blackstock, K. y Hunter, C. (2014): Agritourism from the perspective of providers and visitors: a typology-based study. *Tourism Management*, 40, 394-405. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2013.07.004
- Fleischer, A., y Felsenstein, D. (2000): Support for rural tourism. Does it make a difference?. *Annals of Tourism Research*, 27 (4), 1007-1024. doi:http://dx.doi.org/10.1016/S0160-7383(99)00126-7
- Fleischer, A. y Tchetchik, A. (2005): Does rural tourism benefit from agriculture?. *Tourism Management*, 26, 493-501. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2003.10.003
- Forbord, M., Schermerb, M. y Grießmairc, K. (2012): Stability and variety e Products, organization and institutionalization in farm tourism. *Tourism Management*, 33, 895-909. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2011.08.015
- Fourneau, F. (1998): El turismo en espacio rural en Francia. *Cuadernos de turismo* 1, 41-53
- Frochot, I. (2005): A benefit segmentation of tourists in rural areas: A Scottish perspective. *Tourism Management*, 26 (3), 335-346. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2003.11.016
- Frater, J. M. (1983): Farm tourism in England-Planning, funding, promotion and some lessons from Europe. *Tourism Management*, 4 (3), 167-179. doi:http://dx.doi.org/10.1016/0261-5177(83)90061-4
- Fuentes, R. (1994): *La demanda de turismo rural en España. Especial referencia a la provincia de Málaga*. Tesis doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.
- Fuentes, R. (1995a): *El Turismo Rural en España. Especial referencia al análisis de la demanda*. Madrid: Ministerio de Comercio y Turismo.
- Fuentes, R. (1995b): Análisis de las principales características de la demanda de turismo rural en España. *Estudios Turísticos*, 127, 19-52.
- Gannon, A. (1994): Rural tourism as a factor in rural community economic development for economies transition. *Journal of Sustainable Tourism*, 1, (1-2), 51-60, doi:http://dx.doi.org/10.1080/09669589409510683
- García López de Meneses, T. y Barrera Figueroa, R. (2013): Preferencias del visitante de establecimientos de turismo rural. Estudio en Navarra. *Cuadernos de Turismo*, 32, 141-153.
- García-Ramón, M. D., Cànoves, G. y Valdovinos, N (1995): Farm tourism, gender and the environment in Spain. *Annals of Tourism Research*, 22 (2), 267-282. doi:http://dx.doi.org/10.1016/0160-7383(94)00096-4
- Getz, D., y Carlsen, J. (2000): Characteristics and goals of family and owner-operated businesses in the rural tourism and hospitality sectors. *Tourism Management*, 21, 547-60. doi:http://dx.doi.org/10.1016/S0261-5177(00)00004-2
- Getz, D. y Carlsen, J. (2005): Family Business in Tourism - State of the Art. *Annals of Tourism Research*, 32, 237-58. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.annals.2004.07.006
- Gil Arroyo, C., Barbieri, C. y Rozier Rich, S. (2013): Defining agritourism: a comparative study of stakeholders' perceptions in Missouri and North Carolina. *Tourism Management*, 37, 39-47. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2012.12.007
- Gilbert, D. (1989): Rural Tourism and Marketing: Synthesis and New Ways of Working. *Tourism Management*, 10 (1), 39-50. doi:http://dx.doi.org/10.1016/0261-5177(89)90033-2
- Goerlich Gisbert, F. J. y Cantarino Martí, I. (2015): Estimaciones de la población rural y urbana a nivel municipal. *Estadística Española*, 57, 5-28.
- Grande Ibarra, J. (2005): La coyuntura del turismo rural. En ASETUR, *Actas del XI Congreso Nacional de Turismo Rural. Cangas de Onís, del 31 de mayo al 3 de junio de 2005*. Publicación electrónica en CD.
- Hauser M. (1991): Evolución del turismo rural en Austria, intento de aplicación de una idea de marketing al caso del Tirolo. *Estudios Turísticos*, 110, 19-26.
- Hernandez Maestro, R. M. (2010): La normativa española sobre turismo rural. *Estudios Turísticos*, 183, 25-41.
- Hernández Maestro, R. M. y González Benito, O. (2014): Rural lodging establishments as drivers of rural development. *Journal of Travel Research* 53, 83-95, (first published on March 15, 2013). doi:10.1177/0047287513481273
- Hernández Mogollón, J. M., Campón Cerro, A. M. y Di Clemente E. (2013): El turista rural en entornos de alta calidad medioambiental. *Revista de Análisis Turístico*, 16, 21-31.
- Ivars Baidal, J. A. (2000): Turismo y espacios rurales: conceptos, filosofías y realidades. *Investigaciones Geográficas*, 23, 59-88. doi:http://dx.doi.org/10.14198/INGEO2000.23.03
- Jenkins, T. (2000): Putting postmodernity into practice: endogenous development and the role of traditional cultures in the rural development of marginal regions. *Ecological Economics*, 34, 301-314. doi:http://dx.doi.org/10.1016/S0921-8009(00)00191-9
- Kastenholz, E. (2004): Management of demand as a tool in sustainable tourist destination development. *Journal of Sustainable Tourism*, 12, (5), 388-408. doi:10.1080/09669580408667246
- Kastenholz, E., Carneiro, M. J., Peixeira, C. y Lima, J. (2012): Understanding and managing the rural tourism experience- The case of a historical village in Portugal. *Tourism Management Perspectives*, 4, 207-214. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tmp.2012.08.009
- Kastenholz, E., Davis, D. y Paul, G. (1999): Segmenting tourism in rural areas: The case of North and Central Portugal. *Journal of Travel Research*, 37, 353-363. doi:10.1177/004728759903700405
- Lane, B. (1994): What is rural tourism?. *Journal of Sustainable Tourism*, 2 (1-2), 7-21. doi:10.1080/09669589409510680

- LaPan C. y Barbieri, C. (2014): The role of agritourism in heritage preservation, *Current Issues in Tourism*, 17 (8), 666-673. doi:10.1080/13683500.2013.849667
- Leco, F., Pérez, A., Hernández, J. M. y Campón, A.M. (2013): Rural tourists and their attitudes and motivations towards the practice of environmental activities such as agrotourism. *International Journal of Environmental Research*, 7 (1), 255-264.
- López Palomeque, F. (2008): Delimitación conceptual y tipologías del turismo rural. En Pulido, J. I. (Coord.), *El Turismo Rural. Estructura económica y configuración territorial en España*, (pp. 21-50). Madrid: Síntesis.
- Melgosa Arcos, F. J. (2004): El Régimen jurídico-administrativo de los alojamientos rurales en España. En Melgosa Arcos, F. J. (Dir.) *Derecho y Turismo*, (pp. 217-270). Ávila: Universidad de Salamanca.
- Molera, L. y Albaladejo, I. P. (2007): Profiling segments of tourists in rural areas of South-Eastern Spain. *Tourism Management*, 28, 757-767. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2006.05.006
- Murdoch, J. (1993): Sustainable rural tourism development: Towards a research agenda. *Geoforum*, 24, 225-241. doi:http://dx.doi.org/10.1016/0016-7185(93)90018-D
- Naciones Unidas (2010): *Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo 2008 (IRTS 2008)*. Madrid-Nueva York: Naciones Unidas.
- Nilsson Per, A. (2002): Staying on farm. An ideological background. *Annals of Tourism Research*, 29, (1), 7-24. doi:http://dx.doi.org/10.1016/S0160-7383(00)00081-5
- OCDE (1994): *Tourism strategies and rural development*. Paris: Organization for Economic Co-Operation and Development.
- Organización Mundial de Turismo (OMT) (2002): *Turismo: Panorama 2020. Previsiones mundiales y perfiles de los segmentos de Mercado*. Madrid: Organización Mundial de Turismo.
- Oppermann, M. (1996): Rural tourism in Southern Germany. *Annals of Tourism Research*, 23(1), 86-102. doi:http://dx.doi.org/10.1016/0160-7383(95)00021-6
- Panizo, F. y Esteban, A. (2003): Turismo y constitución: veinticinco años de estabilidad política, crecimiento económico y desarrollo turístico. *Información Comercial Española* 811, 297-321.
- Page, S. J. y Getz, D. (1997): *The Business of Rural Tourism: International Perspectives*. London: International Thomson Business Press.
- Park, D.B. y Yoon, Y. (2009): Segmentation by motivation in rural tourism: A Korean case study. *Tourism Management*, 30, 99-108. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2008.03.011
- Pearce, P. L. (1993): Fundamentals of tourist motivation. En Pearce, D. G. y Butler R. W. (Eds.), *Tourism research: Critiques and challenges*. London: Routledge.
- Pesonen J. A. (2012): Segmentation of rural tourists: combining push and pull motivations. *Tourism and Hospitality Management*, 18 (1), 69-82.
- Pérez, J. M. (2001): *Régimen jurídico del turismo rural*. Madrid: FITUR, Feria Internacional de Turismo.
- Pérez, J. M. (2008): La ordenación jurídica del turismo rural: Un análisis crítico. En Pulido, J. I. (Coord.), *El Turismo Rural. Estructura económica y configuración territorial en España*, (pp. 103-124). Madrid: Síntesis.
- Pérez, J. M. (2013): Directiva de servicios y turismo: el nuevo régimen de acceso y prestación de los servicios turísticos y su contribución al incremento de la calidad turística. *Revista de Derecho de la Unión Europea*, 24, 257-318.
- Phillip, S., Hunter, C., y Blackstock, K. (2010): A typology for defining agritourism. *Tourism Management*, 31 (6), 754-758. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2009.08.001
- Pulido, J. I. (Coord.) (2008): *El turismo rural. Estructura económica y configuración territorial en España*. Madrid: Síntesis.
- Randelli, F., Romei, P. y Tortora, M. (2014): An evolutionary approach to the study of rural tourism-the case of Tuscany. *Land Use Policy*, 38, 276-281. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.landusepol.2013.11.009
- San Martín H. y Herrero A. (2012): Influence of the user's psychological factors on the online purchase intention in rural tourism: Integrating innovativeness to the UTAUT framework. *Tourism Management*, 33, 341-350. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2011.04.003
- Sánchez de Puerta, F. (1996): Extensión agraria y desarrollo rural. Sobre la evolución de las teorías y praxis extensionistas. *Serie de Estudios*, 123. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación.
- Saxena, G. e Ilbery, B. (2008): Integrated rural tourism: a border case study. *Annals of Tourism Research*, 35 (1), 233-254. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.annals.2007.07.010
- Sharpley, R. (2002): Rural tourism and the challenge of tourism diversification: The case of Cyprus. *Tourism Management*, 23 (3), 233-244. doi:http://dx.doi.org/10.1016/S0261-5177(01)00078-4
- Sharpley, R. y Sharpley, J. (1997): *Rural tourism: An introduction*. Oxford: International Thomson Business Press.
- Sharpley R. y Vass, A. (2006): Tourism, farming and diversification-An attitudinal study. *Tourism Management*, 27, 1040-1052. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2005.10.025
- Šimková, E. y Holznerb, J. (2014): Motivation of Tourism Participants. *Procedia - Social and Behavioral Science*, 159, 660-664. doi:http://dx.doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.12.455
- Solsona Monzonís, J. (2006): El turismo Rural en Europa. *Aportes y Transferencias*, 10.
- Sparrer, M (2003): Género y turismo rural. El ejemplo de la costa coruñesa. *Cuadernos de Turismo*, 11: 181-197.
- Streimikiene, D. y Bilan, Y. (2015): Review of rural tourism development theories. *Transformations in Business & Economics*, 14, 2 (35), 21-34.

- Tew, C. y Barbieri, C. (2012): The perceived benefits of agritourism: The provider's perspective. *Tourism Management* 33, 215-224. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.tourman.2011.02.005>
- Tudela Aranda, J. (1996): Hacia un nuevo régimen jurídico del turismo: la reciente legislación autonómica. *Revista Vasca de Administración Pública*, 45-1.
- Tudela Aranda J. (2004): Unas reflexiones dinámicas sobre la distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas. En Melgosa Arcos, F. J. (Dir.) *Derecho y Turismo*, (pp. 15-28). Ávila: Universidad de Salamanca.
- Torres Bernier, E. (2006): El Sistema de Actividades Turísticas. En Torres Bernier (Coord.), *Estructura de mercados turísticos*, (pp. 15-76). Barcelona: UOC.
- Tsephe, N. P. y Eyono Obono S. D. (2013): A theoretical framework for rural tourism motivation factors *world academy of science. Engineering and Technology* 73, 1001-1006.
- TURESPAÑA (2014) *Plan Integral De Turismo Rural 2014*. Madrid: Instituto de Turismo de España.
- Valdés Peláez, L. (1996): El Turismo Rural en España. En Pedreño, A. (Dir.) y Monfort, V. (Coord.), *Introducción a la economía del turismo en España*, (pp. 365-401). Madrid: Civitas.
- Valdés Peláez, L. (2004): El turismo rural: Una alternativa diversificadora. Líneas estratégicas de su Expansión. *Papeles de Economía Española*, 102, 298–315.
- Valdés, L. y Del Valle, E. (2000a): Experiencias comparadas de turismo rural en España. En Blanquer, D. (Dir.) *Turismo, comercialización de productos, gestión de organizaciones, aeropuertos y protección de la naturaleza. 2º Congreso Universidad y Empresa*, (pp. 575-600). Valencia: Tirant Lo Blanch
- Valdés, L. y Del Valle, E. (2000b): El Turismo Rural en España. En AECIT: *La actividad turística española en 1999*. Valencia: Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo.
- Valdés, L. y Del Valle, E. (2006): Gestión del turismo rural. En Calero, F. J. y Parra, E. (Dir.), *Gestión y Dirección de Empresas Turísticas*. Madrid: Mc-Graw-Hill.
- Valdés, L. y Del Valle, E. (2011): Situación y perspectivas del turismo rural en España. Estrategias de actuación. *Papeles de Economía Española*, 128, 201–220.
- Vera Rebollo, F. J. (Coord.) López Palomeque, F., Marchena Gómez, M. y Anton Clavé, S. (1997): *Análisis territorial del turismo: una nueva geografía del turismo*. Barcelona: Ariel.
- Vera Rebollo, F. J. (Coord.) López Palomeque, F., Marchena Gómez, M. y Anton Clavé, S. (2011): *Análisis territorial del turismo y planificación de destinos turísticos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Walford, N. (2001): Patterns of development in tourist accommodation enterprises on farms in England and Wales. *Applied Geography*, 21, 331–345. doi:[http://dx.doi.org/10.1016/S0143-6228\(01\)00010-8](http://dx.doi.org/10.1016/S0143-6228(01)00010-8)
- Yagüe Perales, R. (2002): Rural tourism in Spain. *Annals of Tourism Research*, Vol. 29, 1101-1110. doi:[http://dx.doi.org/10.1016/S0160-7383\(02\)00025-7](http://dx.doi.org/10.1016/S0160-7383(02)00025-7)